



DECRETO N° 3509

VILLA CONSTITUCION, 02 SEP. 2026

VISTO:

El contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la firma **VIAL NORTE S.R.L.** CUIT 30-70855689-7, representada en este acto por su Socio Gerente Edgardo Bottaro, D.N.I. N° 12.822.246, con domicilio en calle Balcarce N° 1274 Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la prestadora a brindar el servicio de cinco equipos/maquinaria pesada todo ellos con operador y combustible para ser destinado al acondicionamiento, saneamiento y puesta en valor del relleno sanitario y cava etapa III, entre los cuales se incluye: a) Una motoniveladora; b) Una pala cargadora frontal (sobre neumáticos); c) Una retroexcavadora (excavadora hidráulica sobre orugas); d) Un rodillo vibrocompactador autopropulsado; e) Un camión volcador, los cuales serán puestos a disposición según el siguiente detalle: 1) PACK DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA; 2) PACK DE MAQUINARIA PARA APERTURA DE CAJON; 3) PACK DE MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE SUELO Y COMPACTACION,

Que corresponde dictar la respectiva medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

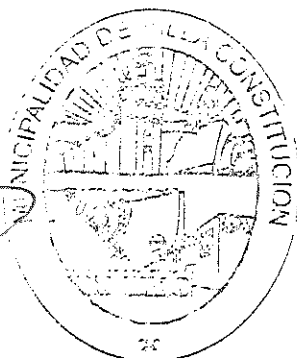
DECRETA

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la firma **VIAL NORTE S.R.L.** CUIT 30-70855689-7, representada en este acto por su Socio Gerente Edgardo Bottaro, D.N.I. N° 12.822.246, con domicilio en calle Balcarce N° 1274 Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

G.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

CONTRATO DE SERVICIOS

3 5 0 9

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial Héctor Felipe Rodríguez, y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra la firma **VIAL NORTE S.R.L. CUIT 30-70855689-7**, representada en este acto por su Socio Gerente Edgardo Bottaro, D.N.I. N° 12.822.246, con domicilio en calle Balcarce N° 1274 Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante la "PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios en el marco del Requerimiento N° 38653 -Alquiler de Maquinaria y Equipos Pesados -, bajo las modalidades y condiciones establecidas en los pliegos del mismo y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: La "PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de cinco equipos/máquinaria pesada todo ellos con operador y combustible para ser destinado al acondicionamiento, saneamiento y puesta en valor del relleno sanitario y cava etapa III, entre los cuales se incluye: a) Una motoniveladora; b) Una pala cargadora frontal (sobre neumáticos); c) Una retroexcavadora (excavadora hidráulica sobre orugas); d) Un rodillo vibrocompactador autopropulsado; e) Un camión volcador, los cuales serán puestos a disposición según el siguiente detalle: 1) PACK DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA; 2) PACK DE MAQUINARIA PARA APERTURA DE CAJON; 3) PACK DE MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE SUELO Y COMPACTACION. La ejecución de las tareas estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el pliego anexo al requerimiento e integrante del mismo, el cual la "PRESTADORA" declara conocer y aceptar sin reservas.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

CP MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de la contratación es de \$59.900.000,00 (pesos cincuenta y nueve millones novecientos mil con cero centavos) IVA incluido, correspondiente al pack del ítem 1 de la cláusula primera la suma de \$11.980.000,00 (pesos once millones novecientos ochenta mil con cero centavos), al pack del ítem 2 de la cláusula

VIAL NORTE S.R.L.
Edgardo Bottaro
Socio Gerente



primera la suma de \$23.960.000,00 (pesos veintitrés millones novecientos sesenta mil con cero centavos), y al pack del ítem 3 de la cláusula primera la suma de \$23.960.000,00 (pesos veintitrés millones novecientos sesenta mil con cero centavos), todos ellos IVA incluido, y se abonará según el siguiente detalle, como anticipo financiero: para el ítem 1 el equivalente al 20% que asciende a la suma de \$2.396.000,00 (dos millones trescientos noventa y seis mil con cero centavos), para el ítem 2 el equivalente al 40% que asciende a la suma de \$9.584.000,00 (nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil con cero centavos), para el ítem 3 el equivalente al 40% que asciende a la suma de \$9.584.000,00 (nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil con cero centavos), y saldo restante en base a las certificaciones sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los 30 (treinta) días de la presentación de las correspondientes facturas y certificaciones. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula octava); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y, de corresponder, formulario Nro. -731-(AFIP) o F-369/A (AFIP); **(d).**- La documentación enunciada en el párrafo segundo de la cláusula sexta del presente; **(e).**- Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 40 (cuarenta) días con jornadas diarias de lunes a viernes de 07 a 15 horas, o sea 8 horas diarias, pudiendo prorrogarse hasta un máximo que no podrá exceder el contratado originalmente.-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Servicios convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de la "PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, la "PRESTADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que

C.P. MAURO PICCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

VIAL NORTE S.R.L.
Edgardo Bottaro
Socio Gerente



emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

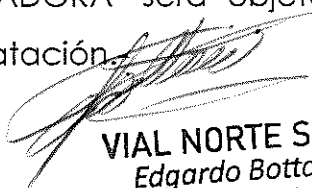
QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: La "PRESTADORA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución del servicio siempre que la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera y cuando previamente cuente con autorización suficiente para ello.-

SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR. DOCUMENTACION: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos y todo documental de interés, para lo cual la "PRESTADORA" deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de la "MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: La "PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta última de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La "PRESTADORA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a \$78.500.000 (Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil) por cada uno de ellos y en beneficio de la "MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo la "MUNICIPALIDAD", la "PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre herramientas y equipos afectados a la ejecución del servicio en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

NOVENA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, la "PRESTADORA" será objeto del esquema de sanciones previsto en el pliego de contratación.


VIAL NORTE S.R.L.
Edgardo Bottaro
Socio Gerente

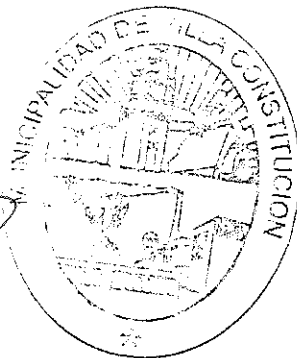


DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y la "PRESTADORA" en calle Balcarce N° 1274, Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-----

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C. P. MAXIMO PACCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

VIAL NORTE S.R.L.
Edgardo Bottaro
Socio Gerente